

RESOLUCIÓN NO 00063 DEL 17 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El líder del programa de Gestión de Rentas Departamental en uso de las atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias en especial las establecidas en la Ordenanza No. 0066 de 2012 y la Ley 1066 de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 0102 DEL 3 DE MARZO DEL 2020, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa RCB295 por un valor total de \$2,856,000 correspondiente a los años gravables 2014-2015-2016-2017-2018

Que dicho acto administrativo constituye TITULO EJECUTIVO conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) SARA DEL CARMEN VALENCIA QUINTERO, identificado(a) con cedula de ciudadania 49689884, propietario del vehículo de placa RCB295,SERVICIO PARTICULAR CAMION, MARCA DODGE, LINEA D300 135 DIESEL, MODELO 1977, COLOR HOJASECA, NUMERO DE MOTOR T723524C13, NUMERO DE CHASIS DT723524, CILINDRAJE 5212, CARROCERIA ESTACAS (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2014	\$96,000	\$212,000	\$344,000	\$652,000
2015	\$94,000	\$212,000	\$299,000	\$605,000
2016	\$90,000	\$212,000	\$247,000	\$549,000
2017	\$103,000	\$212,000	\$239,000	\$554,000
2018	\$98,000	\$212,000	\$186,000	\$496,000
TOTAL DEUDA				\$2,856,000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.
En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) SARA DEL CARMEN VALENCIA QUINTERO, identificado (a) con cedula de ciudadanía 49689884, por las siguientes sumas de dinero:

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL \$2,856,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa RCB295 por un valor total de \$2,856,000 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor RCB295 correspondiente a las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 0102 DEL 3 DE MARZO DEL 2020.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT. 892,399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACIÓN DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIÓNES OFICALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIÉCER BERNARD CASTRO LÍDER PROGRAMA DE RENTAS

Proyectó: Aldo Alfredo Rodríguez Anibal - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó: CARLOS ANDRES BOTERO